
STSJ de Madrid de 29 de noviembre, recurso 1575/2005***El funcionario en prácticas no tiene derecho a dietas por residencia eventual***
(acceso al texto de la sentencia)

En este caso se debate si un funcionario en prácticas tiene derecho a la percepción de dietas por residencia eventual durante el periodo de realización del curso preceptivo de formación y el posterior periodo de prácticas en el cuerpo.

El TSJ mantiene la doctrina establecida en anteriores sentencias en el sentido de **denegar el reconocimiento de este derecho**. La resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:

- El funcionario en prácticas no ha adquirido todavía la condición de funcionario de carrera ni ha prestado juramento o promesa de tomar posesión del cargo. En consecuencia, **no se puede equiparar plenamente ni en funciones ni en retribuciones a los funcionarios de carrera**.
- En estos casos no existe dicotomía entre la residencia real y la residencia oficial, ya que **los funcionarios en prácticas no tienen residencia oficial previa diferente de aquella a la que son destinados para la realización de las prácticas**.